

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 26-07-2011
 Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Héctor Pérez

SUBDIRECTOR/A MÉDICO SERVICIO SALUD AYSÉN

1. REQUISITOS LEGALES

Título Profesional de Médico Cirujano otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años, en el sector público o privado.

Fuente: Artículo 2º, del DFL N° 30, de 18 de julio de 2008, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el día 20 de Noviembre de 2008.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	20 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10 %

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional del Servicio Salud Aysén.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizandorecursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar al menos con 2 años de experiencia en cargos de dirección, gerencia o jefatura en áreas clínicas, de gestión clínica de redes o corporaciones de salud.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Debe poseer conocimientos y/o experiencias específicas en las áreas de administración, dirección y/o gestión de instituciones de salud o gestión de redes, acorde a las funciones específicas de este cargo y a la envergadura de la institución.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Servicio de Salud Aysén
Dependencia	Director de Servicio de Salud Aysén
Ministerio	Ministerio de Salud
Lugar de Desempeño	Coyhaique

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Aysén le corresponde coordinar y supervisar la red asistencial del servicio en su ámbito de acción, de acuerdo al plan de salud y al modelo de atención contenido en la reforma de salud, asegurando mecanismos de información y de participación a los usuarios, a fin de producir mejoramientos continuos en la articulación y funcionamiento de la red y resolver de manera efectiva las necesidades de salud de la población.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Subdirector/a Médico del Servicio de Salud Aysén, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos sanitarios del servicio de salud, acorde con el plan estratégico de salud del servicio; y al modelo de atención contenido en la reforma de salud.
2. Gestionar y coordinar la red asistencial del servicio de salud en sus diferentes ámbitos de complejidad de acuerdo a su competencia, respondiendo a las necesidades de salud de la población asignada.
3. Mantener un sistema de información técnica actualizado y procedente, que facilite el proceso de toma de decisiones en el ámbito asistencial y administrativo, alineado con la implementación de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones..
4. Contribuir a la formulación de planes de inversión y desarrollo de la red asistencial del servicio de salud.
5. Cumplir con el régimen de garantías en salud, velando con su adecuada consolidación al interior del Servicio y el amplio conocimiento por parte de la comunidad.
6. Asesorar al gestor de red (Director/a de Servicio de Salud Aysén) permanentemente en la toma de decisiones en materias asistenciales.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/La Subdirector/a médico del Servicio de Salud Aysén, deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Liderar el mejoramiento de sistema de referencia y contrarreferencia entre la atención primaria de salud y la red hospitalaria.
2. Asegurar el cumplimiento de los indicadores de compromiso de gestión y meta sanitaria relacionadas con la atención primaria en los establecimientos de la red asistencial.
3. Gestionar acciones que permitan contar con especialidades médicas faltantes en la red asistencial del servicio de salud.
4. Velar por el mejoramiento del grado de satisfacción de los usuarios respecto de la atención recibida en la red asistencial.
5. Liderar el proceso de gestión territorial y la coordinación transversal de la atención asistencial en la red del Servicio de Salud Aysén.
6. Contribuir desde su ámbito de acción a lograr la acreditación de los establecimientos de la red asistencial, de acuerdo al plan de salud del servicio; y materializar la autogestión en el Hospital Regional de Coyhaique.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

El Servicio de Salud Aysén es un organismo funcionalmente descentralizado que se encuentra dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio para la realización de las acciones de salud establecidas por mandato legal.

La red asistencial del Servicio de Salud Aysén se encuentra ubicada territorialmente en la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la cual se encuentra en la zona austral de nuestro país. Tiene una extensión de 110.000 KM², lo que unido a una baja cantidad de habitantes deriva en una alta dispersión poblacional, a la que se agregan características climatológicas, naturales y socio políticas complejas.

El Servicio de Salud Aysén posee jurisdicción sobre toda la XI región, la cual se encuentra integrada por 10 comunas, 2 de ellas de predominio urbano: Coyhaique y Puerto Aysén; y 8 con rasgos de ruralidad tales como Chile Chico , Cochrane, Puerto Cisnes, Guaitecas, Lago Verde, Puerto Ingeniero Ibáñez, Tortel y O'Higgins. La red asistencial está compuesta por 5 Hospitales, 2 Consultorios Generales Urbanos ubicados en Coyhaique, la Dirección de Salud Rural que tiene bajo su cargo 30 Postas de Salud Rural y 2 Estaciones Médico Rurales. Debe destacarse que la atención primaria de salud depende directamente del Servicio de Salud Aysén.

El Subdirector Médico se coordina en materias asistenciales con directores/as de hospital, subdirectores/as médico/as de hospital, jefes/as auditores y jefes/as de servicios clínicos. Destaca en este equipo un alto grado de compromiso con las tareas desarrolladas y con el Servicio de Salud Aysén, a la vez cuentan con diversidad de experiencias y formación directiva, fortaleciendo la articulación de red asistencial del Servicio y generando lineamientos claros para la derivación de pacientes. Por otra parte, el personal del Servicio de Salud valora la participación de éstas jefaturas en las tareas diarias, lo que es percibido como apoyo frente a las fuertes demandas operativas a las que los funcionarios deben responder.

Los cargos del Servicio de Salud Aysén que están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes:

- Director/a Servicio de Salud
- Subdirector/a Administrativo
- Subdirector/a Médico/a
- Director/a de Atención Primaria
- Director/a hospital de Puerto Aysén
- Director/a hospital de Coyhaique

**BIENES Y/O
SERVICIOS**

Estos bienes y servicios se visualizan en cuanto al número de consultas de urgencia, consultas médicas de especialidad, partos, egresos hospitalarios, y de intervenciones quirúrgicas:

Actividad	2008	2009	2010
Consultas de Urgencia	145.637	148.537	148.735
Total Consultas de Especialidad	50.905	48.620	53.153
Total de Partos	1.229	1.584	1550
% cesáreas	37,02	37,8	43,9
Indicadores hospitalización			
Egresos	10.935	11.572	10.913
Índice ocupacional	53,9	61,8	62,2
Promedio días estada	4,9	4,8	4,8
Intervenciones quirúrgicas realizadas			
Mayores	3.771	36.13	3909
Menores	2.056	2.317	2521
Total	5.827	5.930	6430

EQUIPO DE TRABAJO

El/La subdirector/a médico/a debe trabajar coordinadamente con los subdirectores de recursos físicos, financieros, de recursos humanos y el director de servicio, focalizándose en la planificación, evaluación y ejecución de las acciones sanitarias a realizarse en la región, en el ámbito de su competencia.

De este cargo dependen directamente las siguientes jefaturas :

- **Jefe Subdepartamento de gestión y desarrollo de la Red**, responsable de colaborar con el subdirector/a médico en el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de la red asistencial.
- **Jefe Subdepartamento de Atención Primaria de Salud**, cuya función principal es colaborar con el subdirector/a médico en materias de gestión y articulación de la atención primaria de salud.
- **Jefe Subdepartamento de Información en Salud**, responsable de procesar, monitorear y gestionar la información estadística necesaria para la formulación, control y evaluación de los programas de salud, de infraestructura, gestión de recursos humanos y financieros, de producción, de impacto directo sobre el estado de salud de la población y programas sanitarios.
- **Jefe Subdepartamento GES**, cuya función principal es colaborar con el subdirector/a médico en material de seguimiento y control de las garantías GES.

CLIENTES INTERNOS

El Subdirector/ Médico, debe relacionarse por medio de canales formales con:

- Directivos de los establecimientos de la red de salud de la región de Aysén.
- Consejo de Integración de la red asistencial CIRA, formada por entidades públicas y privadas de la región.
- Este consejo tiene carácter asesor y consultivo y es presidido por el director del servicio de salud.
- Jefes de Departamentos del servicio de salud, coordinándose en temas de red asistencial.

CLIENTES EXTERNOS

Debe mantener una estrecha relación con:

- El Secretario Regional Ministerial (SEREMI) de Salud, en temas de la salud de las personas, programas de salud, epidemiología, autorización sanitaria de establecimientos de la red asistencial y acreditación de establecimientos.
- El Ministerio de Salud, para garantizar las aplicaciones de políticas y programas aprobadas en ese nivel.

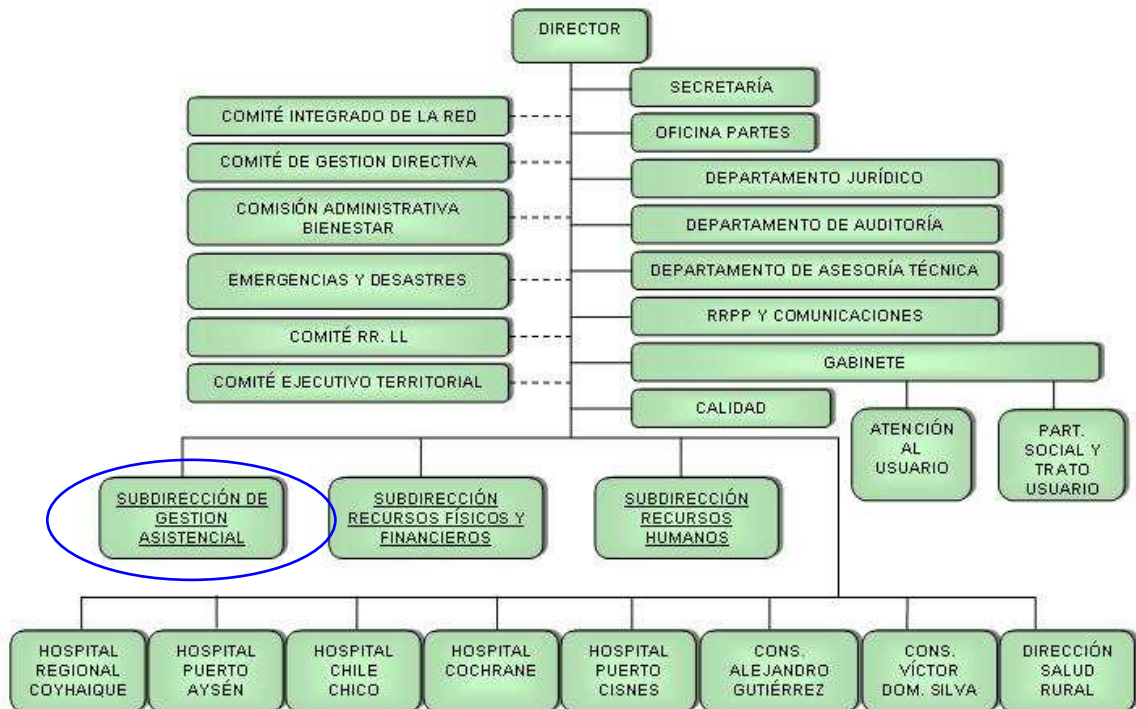
- El Fondo Nacional de Salud FONASA, para el adecuado financiamiento de prestaciones sanitarias valoradas y garantías de explícitas de salud GES.

DIMENSIONES DEL CARGO

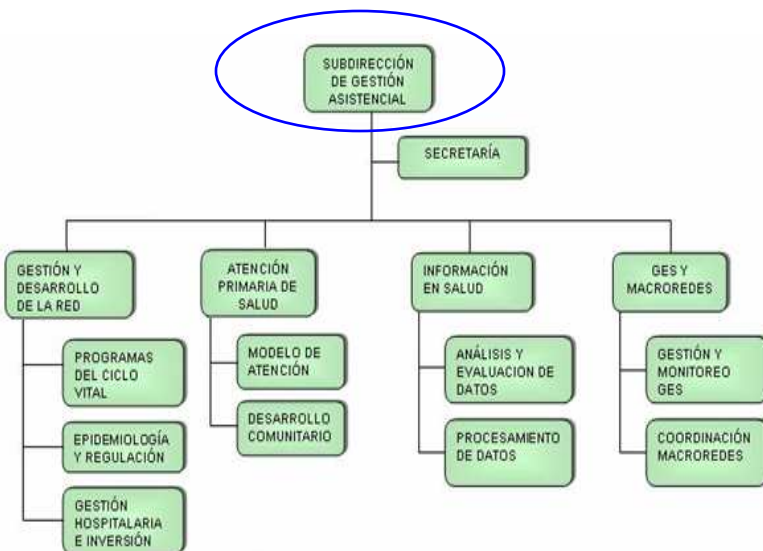
Nº Personas que dependen directamente del cargo	20
Dotación Total del Servicio	1005
Personal a honorarios	71
Presupuesto que administra	No Administra
Presupuesto del Servicio de Salud 2011	\$ 26.499.137.000

*Fuente: Dirección de Presupuesto w www.dipres.cl

Organigrama Servicio de Salud Aysén



Organigrama Subdirección Médica (Departamento Subdirección de Gestión Asistencial)



RENTA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley N°20.498, quienes se desempeñen en los cargos de subdirector médico de servicio de salud, de hospital y de establecimientos de salud experimentales, adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, podrán optar por jornadas de 33 o 44 horas semanales.

Para los subdirectores médicos del Sistema de Alta Dirección Pública no se hace exigible la dedicación exclusiva al cargo, por tanto el médico podrá destinar tiempo al ejercicio libre de su profesión, docencia o cualquier otra actividad que no incluya cargos de responsabilidad directiva en instituciones de salud, sean estas públicas o privadas.

Asimismo, si el candidato seleccionado opta por desempeñarse en jornadas de **33 horas semanales**, también podrá elegir que su remuneración sea por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los *profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas)*, o por la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, cuyas simulaciones de renta referenciales para el ejercicio del presente cargo se exponen a continuación:

Situación 1: Remuneración por el sistema establecido en la ley N°19.664, de los *profesionales funcionarios de los servicios de salud (médicos cirujanos, farmacéuticos o químicos farmacéuticos, bioquímicos y cirujanos dentistas)*, que permite que los funcionarios de los servicios de salud que postulen a un cargo de subdirector médico y que resulten seleccionados para ocuparlo mantengan sus condiciones remuneratorias que son propias y variables por cada candidato, agregando la Asignación de Alta Dirección Pública que para el presente cargo es del **65% de las remuneraciones de carácter permanente**.

Para esta simulación de renta, según ley N°19.664, se consideraron los siguientes supuestos:

- 6 trienios
- 130% asignación de responsabilidad
- 82% asignación de experiencia calificada
- 92% asignación de estímulo

Detalle	Remuneraciones ley N°19.664 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	3.959.330.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.735.426.-
Total Renta Bruta	5.694.756.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	4.798.556.-

Situación 2: Remuneración por grado 3° *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, conforme lo indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Alta Dirección Pública del **65% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 33 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	2.392.447.-
Asignación de Alta Dirección Pública	1.555.091.-
Total Renta Bruta	3.947.538.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	3.327.546.-

Finalmente, si la elección del candidato seleccionado es desempeñar el cargo en jornadas de **44 horas semanales**, corresponde únicamente remuneración por el grado 3° de la *Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249*, conforme a la siguiente simulación de renta referencial.

Situación 3: Remuneración por la Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos establecida en el DL N°249, conforme los indican las leyes de planta para todos los servicios de salud, agregando también, para el presente cargo, la Asignación de Alta Dirección Pública del **65% sobre las remuneraciones de carácter permanente**.

Detalle	Remuneraciones grado 3° EUS DL N°249 con 44 horas semanales
Subtotal Renta Bruta	3.189.926.-
Asignación de Alta Dirección Pública	2.073.452.-
Total Renta Bruta	5.263.378.-
Total Renta Líquida Promedio Mensual Referencial	4.298.495.-

Las Rentas detallada podrían ser incrementadas por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

La concesión de la asignación de alta dirección pública, sumadas las remuneraciones de carácter permanente, no podrán significar en cada año calendario una cantidad promedio superior a las que corresponden al/la Subsecretario/a del Ministerio de Salud.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, podrán desempeñarse en jornadas de 33 horas semanales, de conformidad a la elección que realice el postulante seleccionado, la que deberá constar en el respectivo acto de nombramiento. Los cargos de Subdirector Médico de Servicio de Salud y de Hospital provistos bajo esta modalidad podrán remunerarse, indistintamente, bajo el régimen del decreto ley N° 249 de 1973, en el grado que tienen asignado en la referida planta, o de acuerdo a las normas de la ley N° 19.664, conforme a la opción que manifieste el interesado en la oportunidad antedicha. Quienes opten por servir una jornada de 33 horas semanales, tendrán derecho a percibir sus remuneraciones, incluida la asignación profesional del artículo 3° del Decreto Ley N° 479 de 1974, cuando corresponda, en proporción a esta jornada.
- Los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no obstante ser electos conforme a las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, no se encuentran afectos a las normas que exigen desempeñarse con dedicación exclusiva, lo que permite a los directivos electos, desarrollar otras actividades lucrativas, en el sector público o privado, en tanto su jornada de trabajo lo permita. Sin embargo, estos cargos serán incompatibles con la realización de labores de dirección, jefatura o similares en el ámbito de la salud.
- A los cargos de Subdirector/a Médico/a de Servicio de Salud y de Hospital, no les resultan aplicables las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 1° de la Ley N° 19.863.
- Si los Subdirectores/as Médicos/as de Hospital y de Servicio de Salud, electos a través de las normas del Sistema de Alta Dirección Pública, optan por cumplir una jornada de 44 horas semanales con dedicación exclusiva, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director del Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso.
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo

por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.

- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis. El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes de desempeño, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los directores(as) de hospital o subdirectores médicos, ya sea de hospital o de servicios de salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).